



CONVENIO N° 009 -2019-GR-CUSCO/PERPM-DE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLABAMBA, PARA LA SUPERVISION ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE IRRIGACION " CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CACHIBAMBA, INQUILPATA Y JAYLO, DISTRITO DE CHALLABAMBA, PAUCARTAMBO – REGIÓN CUSCO".

Conste por el presente documento, denominado Convenio Interinstitucional para la Elaboración del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Irrigación " **Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores de Cachibamba, Inquilpata y Jaylo, Distrito de Challabamba, Paucartambo – Región Cusco**", que celebran:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, con RUC N° 20168076640 y domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Distrito de Challabamba, representada por su alcalde, **Sr. BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 10444525, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"
2. **EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS**, con RUC N° 20140266575 y domicilio legal en Av. Pedro Vilcapaza N° 332 – Distrito de Wanchaq, representado por su Director Ejecutivo, **Ing. JORGE VASQUEZ BECERRA**, identificado con DNI N° 24487509, a quien en adelante se le denominará "**EL PLAN MERISS**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Plan MERISS es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, creado por D.Leg. 565 - Ley Orgánica de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura; el año 1990 fue transferido al Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 005-90-AR/RI, de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica y administrativa, tiene por finalidad contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de Proyectos de Riego, sostenible en el tiempo y gestionados por las propias organizaciones de riego.
- 1.2 Es política de las Municipalidades brindar apoyo a las organizaciones comunales e instituciones, en la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento del nivel socioeconómico de las familias en el ámbito local, con este propósito la Municipalidad Distrital de Lares, como parte de su Plan de Desarrollo, viene impulsando la actividad agrícola en su jurisdicción, para lo cual en Sesión de Consejo Municipal aprobó la suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Proyecto Especial Regional PLAN MERISS y destinar recursos económicos, para la elaboración del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Irrigación "**Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores de Cachibamba, Inquilpata y Jaylo, Distrito de Challabamba, Paucartambo – Región Cusco**", el cual busca brindar condiciones apropiadas para mejorar los niveles de producción y productividad de los cultivos agrícolas, con el propósito de mejorar los ingresos económicos de la población asentada en el ámbito de dicho Proyecto.
- 1.3 Según Acta de fecha 24-04-2019, se llevó a cabo la reunión TINKUY en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, priorizándose en la Mesa de Agricultura el Proyecto "**Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores de Cachibamba, Inquilpata y Jaylo, Distrito de Challabamba, Paucartambo – Región Cusco**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio, se rige mediante el Marco Legal siguiente:

- Constitución Política del Estado
- Ley de Bases de Descentralización N° 27783



Trabajemos
Integridad



-000123

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2019, Ley N° 30879.
- Ley N° 27444 ley de Procedimientos Administrativos General.
- Normas de Control Interno N° 320-2006-CG.
- Ley del Sistema de Inversión Pública y su Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01
- Ley de Canon y Sobre Canon, Ley N° 28077.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio, tiene por finalidad unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero para la elaboración, evaluación y supervisión del Estudio a nivel de Perfil, del Proyecto de Irrigación "**Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores de Cachibamba, Inquilpata y Jaylo, Distrito de Challabamba, Paucartambo – Región Cusco**", para beneficiar a la población asentada en el ámbito de intervención del Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1 LA MUNICIPALIDAD como Unidad Formuladora, tendrá la responsabilidad de elaborar el Estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Irrigación "**Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores de Cachibamba, Inquilpata y Jaylo, Distrito de Challabamba, Paucartambo – Región Cusco**", de acuerdo al cronograma y analítico de gastos para lo cual designará o contratará un Equipo Multidisciplinario de profesionales, personal técnico, vehículos, equipos, laboratorios e información técnica, a fin de garantizar el logro de los objetivos en los plazos establecidos en el INVIERTE.PE.
- 4.2 LA MUNICIPALIDAD asumirá los costos de la evaluación y supervisión del Perfil a cargo del Plan Meriss, hasta por un monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), que cubrirá el pago a un Ingeniero Civil y un Ingeniero Agrónomo durante tres meses, además los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje que se requiera.
- 4.3 LA MUNICIPALIDAD subsanará las observaciones que formule la Supervisión al Estudio a nivel de perfil, hasta su aprobación.
- 4.4 LA MUNICIPALIDAD transferirá al PLAN MERISS el perfil viabilizado para su posterior elaboración del Expediente Técnico, para lo cual entregará un (01) ejemplar impreso y en digital del Estudio a Nivel de Perfil aprobado.

DEL PLAN MERISS:

- 4.1 El PLAN MERISS designara un equipo de profesionales para la evaluación y supervisión del proceso de formulación del Estudio, hasta su aprobación por la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2 El PLAN MERISS apoyará en la fase inicial con la revisión de los Términos de Referencia para la formulación del Estudio a nivel de perfil.
- 4.3 El PLAN MERISS emitirá informes mensuales de evaluación y supervisión para conocimiento de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.4 El PLAN MERISS no se responsabiliza de los retrasos que se pudiera suscitar en el pago a los profesionales a cargo de la evaluación y supervisión.
- 4.5 EL PLAN MERISS gestionará la elaboración del Expediente Técnico.



Trabajemos
con
Integridad



CLÁUSULA QUINTA:

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la culminación y aprobación del Estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Irrigación **"Creación del Servicio de Agua para Riego en los sectores de Cachibamba, Inquilpata y Jaillo, Distrito de Challabamba, Paucartambo - Región Cusco"**, cuyo plazo de ejecución se encuentra establecido en el Cronograma de Actividades que forma parte del presente Convenio, y será remitido a EL PLAN MERISS para su conocimiento, seguimiento y control que requiera realizar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para tal efecto tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se registrará por lo dispuesto en el D. Leg. N° 1071 y demás normas complementarias. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer su contenido y efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio puede ser resuelto por causas objetivas de fuerza mayor debidamente comprobada o por incumplimiento de las obligaciones contenidas y por restricciones presupuestales, lo que será comunicada oportunamente a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA:

DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Cualquier información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. De producirse cambios de domicilio, deberá comunicarse a las partes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 8.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursadas entre los funcionarios designados como representantes, al que se refiere la Cláusula introductoria del presente Convenio; o en su defecto, vía correo electrónico, entre los profesionales que laboran en los Estudios.
- 8.3 En caso de presentarse dificultades y/o conflictos de orden social que impida u obstaculice el desarrollo de los trabajos, LA MUNICIPALIDAD DE CHALLABAMBA, comunicará al PLAN MERISS para su inmediata intervención, caso contrario puede disponerse la paralización de las actividades hasta lograr la solución del conflicto.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del presente Convenio, aclarando que en su redacción no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier vicio de voluntad que pueda enervar o restringir sus efectos, firmado en señal de conformidad a los veintisiete días del mes de setiembre del 2019.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN MERISS
ING. JORGE VASQUEZ BECERRA
EL PLAN MERISS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLABAMBA
CHALLABAMBA - PAUCARTAMBO - CUSCO
Bladimiro Alvarez Muñoz
DNI: 10444525
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD